



VISTO:

1. Los acuerdos emanados por la Comisión Mixta compuesta por integrantes del Directorio y del Consejo Académico respecto del Plan Estratégico Institucional y su implementación, en lo relativo a la necesidad de alinear los esfuerzos institucionales en torno al Plan Estratégico Institucional y en ese contexto, fortalecer el soporte normativo y comunicacional de la estrategia institucional.
2. La existencia de una tendencia consolidada a la implementación de modelos de planeación estratégica en instituciones de educación superior en América Latina y el mundo.
3. La Ley 21.091, que obliga a las universidades del país a acreditarse en la dimensión de gestión estratégica y recursos institucionales, exigiendo la existencia de políticas de desarrollo y objetivos estratégicos, además de la disposición de una estructura organizacional e instancias de toma de decisiones adecuadas para los fines institucionales.
4. Que, los nuevos criterios y estándares de calidad para la acreditación institucional del subsistema universitario establecen como estándar para el criterio de gobierno y estructura organizacional que la universidad debe evidenciar cómo su plan de desarrollo institucional guía sus decisiones estratégicas y cómo esta es capaz de alcanzar sus objetivos y metas.
5. Lo declarado en el Informe de Autoevaluación Institucional 2023, respecto del proceso de alineamiento de las unidades al Plan Estratégico Institucional, el que abarca desde la Rectoría y Vicerrectorías, hasta las Facultades, Departamentos, Escuelas, Centros y Campus.
6. Lo establecido en los artículos 51 y 56 del Estatuto de la Corporación; en los artículos 28, 29, 31, 32 y 33, del Reglamento Orgánico de la Universidad de Concepción, en los artículos 192, 193, 194 y 195, del Reglamento de Personal de la Universidad de Concepción; en las definiciones estratégicas establecidas en el Plan Estratégico Institucional 2021-2030 formalizado a través del Decreto U. de C. N°2020-192 de 24.12.2020; y lo dispuesto en el Decreto U. de C. N°2022-048 de 21.04.2022.

DECRETO:

Apruébase la siguiente Guía sobre la Gestión Estratégica Institucional de la Universidad de Concepción, a contar de la fecha del presente Decreto:

GUÍA SOBRE LA GESTIÓN ESTRATÉGICA INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN

I. GUIA SOBRE LA GESTIÓN ESTRATÉGICA INSTITUCIONAL

Artículo 1.

Se entenderá por gestión estratégica institucional a aquel proceso compuesto por un conjunto de actividades sistemáticas y planificadas que permiten a la Universidad definir su rumbo futuro y ejecutar las acciones estratégicas necesarias para alcanzar sus objetivos de largo plazo, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 21.091.



Artículo 2.

En el contexto de la gestión estratégica institucional se distingue al nivel estratégico como aquel nivel de gestión orientado a atender las necesidades y expectativas de los principales públicos objetivo de la institución, como son estudiantes, académicos, administrativos, egresados, empleadores, organismos públicos o privados y la sociedad en general, así como a definir y conducir aquellos aspectos que permitan a la institución desarrollarse de manera distintiva y sustentable en el tiempo. Se caracteriza por: analizar los cambios del entorno con una mirada a futuro en perspectiva de largo plazo; formular objetivos estratégicos que se esperan alcanzar, usualmente, en un horizonte temporal entre 5 y 10 años, cuyo avance o logro se mide a través de indicadores de contribución o impacto. Se desarrolla a través de la gestión del Plan Estratégico Institucional y de los Planes Estratégicos de Facultades, Escuelas, Centros, Institutos y Campus.

Artículo 3.

La gestión estratégica institucional se desarrolla en un ciclo que contempla, a lo menos, cuatro grandes etapas: formulación, implementación, seguimiento y evaluación.

II. CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE EL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL

Artículo 4.

El Plan Estratégico Institucional es el instrumento central de la gestión estratégica de la Universidad y, por tanto, consiste en la principal carta de navegación de la Institución.

Artículo 5.

El Plan Estratégico Institucional es liderado por él o la Rector(a) e implementado por todos los organismos de la Universidad, tanto académicos como no académicos, a través de sus planes, proyectos y procesos.

Artículo 6.

El Plan Estratégico Institucional contará con mecanismos de alineamiento para su ejecución. Por mecanismo de alineamiento se entenderá a todo medio sistemático y estructurado a través del que se coordinen las acciones de los distintos organismos y personas para contribuir a los objetivos estratégicos del Plan Estratégico Institucional.

Artículo 7.

La validación del alineamiento de las planificaciones con carácter estratégico de las reparticiones con el Plan Estratégico Institucional es tarea de exclusiva responsabilidad de la Dirección de Desarrollo Estratégico. Esta Dirección establecerá los criterios mínimos para determinar dicho alineamiento.

III. DEL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL Y SU RELACIÓN CON LA PLANIFICACIÓN DE LOS ORGANISMOS ACADÉMICOS

Artículo 8.

Los planes estratégicos de Facultades, Escuelas, Institutos, Centros y Campus deben estar alineados con el Plan Estratégico Institucional vigente a la fecha de su formulación y no contravenir lo establecido por este.

Artículo 9.

Para acceder a los sistemas de participación e incentivos ofrecidos por la institución, se espera que las unidades académicas cuenten con un instrumento de planificación alineado al Plan Estratégico Institucional.



Artículo 10.

Las Facultades, Escuelas, Institutos, Centros y Campus podrán formular sus planes estratégicos por cuenta propia o solicitando apoyo a la Dirección de Desarrollo Estratégico, por medio de una carta formal dirigida a su Directora o Director, emitida por la más alta autoridad de la unidad académica.

Artículo 11.

Aquellas unidades académicas que formulen su Plan Estratégico por cuenta propia deberán informar el inicio de su proceso y, previo a su sanción, remitir el documento final a la Dirección de Desarrollo Estratégico, que validará el alineamiento de dicho plan con el Plan Estratégico Institucional.

Artículo 12.

Los departamentos podrán gestionar sus propios planes siempre enmarcados en el plan estratégico del organismo académico al cual estén adscritos. En el caso de que el organismo académico del cual depende el departamento no cuente con una planificación, el departamento podrá tomar como referencia el Plan Estratégico Institucional.

IV. DEL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL Y SU RELACIÓN CON LA PLANIFICACIÓN DE LAS UNIDADES NO ACADÉMICAS

Artículo 13.

Las unidades no académicas son responsables de dar el soporte y direccionamiento necesario para el cumplimiento, seguimiento y visibilización de la estrategia institucional.

Artículo 14.

Las direcciones dependientes de Rectoría y las Vicerrectorías podrán gestionar sus propios planes de acción o desarrollo, siempre orientados al logro de los objetivos estratégicos de la Institución.

V. DEL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL Y SU RELACIÓN CON LOS PROYECTOS ESTRATÉGICOS INSTITUCIONALES

Artículo 15.

Se entenderá por proyecto estratégico institucional a un conjunto de actividades planificadas, coordinadas y temporalmente definidas, orientadas al logro de un resultado específico, cuyo desarrollo genera un impacto significativo y sostenido en el funcionamiento, la estructura, la cultura organizacional o los resultados de la institución, ya sea a nivel institucional o en una parte relevante de ella.

Artículo 16.

Los proyectos podrán ser ejecutados por unidades académicas y no académicas, o un grupo de ellas.

Artículo 17.

Podrán existir proyectos con distinta modalidad de financiamiento principal, pudiendo ser esta interna o externa.

Artículo 18.

Aquellos proyectos estratégicos institucionales que requieran de financiamiento interno deberán cursar los procesos de admisibilidad y evaluación que la institución defina, siempre resguardando el alineamiento con el Plan Estratégico Institucional.



Universidad de Concepción

Artículo 19.

Se requiere que los organismos que se adjudiquen proyectos institucionales notifiquen a la Dirección de Desarrollo Estratégico, con el fin de incorporar oportunamente dicho proyecto a los registros destinados para la gestión del Plan Estratégico Institucional.

Transcríbase electrónicamente a las Vicerrectoras y Vicerrectores; a la Directora y al Director General de Campus; a las Decanas y Decanos de Facultades; a la Directora o Director del Instituto GEA; del Centro de Biotecnología; del Centro EULA; de la Dirección de Relaciones Internacionales; de la Dirección de Desarrollo Estratégico; de la Dirección de Comunicaciones; a la Jefa de Unidad de Santiago, Universidad de Concepción; a la o el Director de la Dirección de Docencia; de la Dirección de Postgrado; de la Dirección de Extensión; de la Dirección de Bibliotecas; de la Dirección de Servicios Estudiantiles; de la Dirección de Investigación y Creación Artística; de la Dirección de Desarrollo e Innovación; a la/el Director de las Relaciones Institucionales; de la Dirección de Vinculación Social; de la Dirección de Finanzas; de la Dirección de Personal; de la Dirección de Tecnologías de la Información; de la Dirección de Servicios; de la Dirección de Adquisiciones y Gestión de Contratos y al Contralor a la o el Contralor. Regístrese y archívese en Secretaría General

Concepción, 14 de enero de 2026.

CARLOS SAAVEDRA RUBILAR
RECTOR

Decretado por don CARLOS SAAVEDRA RUBILAR, Rector de la UNIVERSIDAD DE CONCEPCION.

MARCELO TRONCOSO ROMERO
SECRETARIO GENERAL

CRP/MMH/AGG/nam